

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso el promotor no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho para que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos contemplados en el inciso 3° del artículo 24 de ley 1116 de 2006.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEMANDANTES:	COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE “COOPSERVINTES CTA”.
RADICADO:	170013103005-2018-00247-00

Visto el informe secretarial, se dispone requerir al promotor para que en el término no superior a diez (10) días aporte el proyecto de calificación de créditos teniendo presente que con el mismo debe dar cabal cumplimiento de los requisitos contemplados en el inciso 3° del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006:

“(…)

En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o insta lamentos, serán actualizadas en forma separada.

En esta relación de acreedores deberá indicarse claramente cuáles de ellos son los vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes, por cualquiera de las siguientes razones:

- 1. Parentesco, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*
- 2. Tener o haber tenido en los cinco últimos años accionistas, socios o asociados comunes.*

3. Tener o haber tenido, en el mismo período indicado en el numeral anterior, representantes o administradores comunes.

4. Existencia de una situación de subordinación o grupo empresarial.

Las reglas anteriores deberán aplicarse en todos los eventos donde haya lugar a la actualización de la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto de los acreedores".

En caso de no dar cumplimiento al requerimiento del despacho, se advierte que el despacho procederá con la apertura de la liquidación obligatoria.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza